



JAIME A. ORLANDO CANO

ABOGADO

Barranquilla, Diciembre de 2020

SEÑOR (A)
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Jaime Badillo Jiménez
Rad: 044-2020

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

JAIME A. ORLANDO CANO, actuando como apoderado especial de la parte demandante con mi usual cortesía por medio del presente escrito, y dentro de la oportunidad legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 25 de noviembre de 2.020 notificado en estado del día 26 de noviembre de 2.020, en los siguientes términos:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Mediante auto recurrido ordena el despacho a abstenerse de seguir adelante con la ejecución de acuerdo a lo contemplado en el art. 440 del C.G.P, toda vez que no se intentó la notificación física al demandado y que no se cumplió con el envío de la demanda y anexos.

Debe manifestarse que el Art. 16 del Decreto 806 de 2020 consagra; **"El presente decreto legislativo rige a partir de su publicación y estará vigente durante los dos (2) años siguientes a partir de su expedición."** El mencionado decreto fue expedido por el Gobierno Nacional el día 4 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta esto, se realizó notificación mediante correo electrónico de acuerdo con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debido a que NO SE HABIAN INICIADO las notificaciones al demandado y que el mencionado decreto señala en su artículo 8: **"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."**

Se deben resaltar las circunstancias especiales en las que nos encontramos teniendo en cuenta que las actuaciones que se realicen a partir de la fecha de promulgación del Decreto 806 de 2020 deben ir enfocadas a la prevalencia de la virtualidad. Por tal motivo y con el respaldo de las normas señaladas anteriormente la NOTIFICACION se surtió de conformidad con el citado Decreto a fin de salvaguardar los intereses del extremo demandado y en debida forma, esto es, remitiendo copia de la demanda con anexos al demandado a su correo electrónico.

El artículo 624 del C.G.P consagra: **"Sin embargo, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtir las notificaciones."**

Para el presente asunto, al no haberse iniciado ningún tipo de notificación, se procedió de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 pues el mismo rige para las actuaciones judiciales desde su expedición, por lo cual no le es dable al despacho exigir que se realicen las

notificaciones en físico cuando para la época en que se iniciaron las diligencias tendientes a notificar al demandado se encontraba en vigencia el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por otro lado frente a la manifestación que hace el despacho con respecto a que no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos, se señala que de conformidad con las comunicaciones remitidas y que fueron aportadas al despacho, se tiene que el día 6 de agosto de 2020 se remitió al correo electrónico registrado de la parte demandada comunicación de notificación de mandamiento de pago donde se anexan mandamiento de pago, demanda y anexos de demanda en formato PDF relacionados como "MAND PAGO JAIME A BADILLO.pdf", "DEMANDA Y ANEXOS JAIME BADILLO.pdf" tal como se señala en constancia de envío del servidor Outlook para el correo jorlandoabogados@hotmail.com, que se aportaron al despacho.

La norma no señala que los documentos que acompañen la notificación deban aportarse cotejados a fin de acreditar el envío de los mismos y por el contrario el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, señala que **"Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso."**

Para el presente caso se observa que la notificación se realizó en debida forma y que se acompañó con la notificación los documentos que deban ser entregados en traslado, que el demandado se encuentra notificado y hasta la fecha no ha alegado nulidad en la notificación realizada, por lo que lo afirmado por el despacho de que se tienen que acompañar con la solicitud de que se siga adelante la ejecución los documentos enviados al demandado cotejados es un requisito desproporcionado pues le impone a la parte interesada una carga mayor a la que señala la ley para que se entienda surtida la notificación al demandado.

Se aclara que en el correo enviado el día 29 de septiembre de 2020 al demandado y cuya constancia se aporta nuevamente con este recurso, aparecen relacionados los archivos "MAND PAGO JAIME A BADILLO.pdf", "DEMANDA Y ANEXOS JAIME BADILLO.pdf" no obstante, se reenviará correo remitido al demandado a fin de que el despacho verifique el contenido del mismo.

Así las cosas, atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal presento ante usted la siguiente

SOLICITUD

- Se REVOQUE en su totalidad el auto de fecha 25 de noviembre de 2020 y en consecuencia SE SIRVA ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN de conformidad con el art. 440 del C.G.P. toda vez que el demandado se encuentra notificado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.
- En caso de que se confirme la decisión recurrida SOLICITO SE CONCEDA EL RECURSO DE APELACIÓN para que sea resuelto por el superior jerárquico de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 321 del C.G.P.

ANEXO.

- Comunicación enviada al demandado el día 29 de septiembre de 2020 con constancias del servidor Outlook.
- Correo electrónico remitido al demandado el día 29 de septiembre de 2020.

Atentamente;


JAIME A. ORLANDO CANO.
C.C. No. 73.578.549 de Cartagena.
T.P. No. 111.813 del H.C.S. de la J.
MA

/O=FIRST ORGANIZATION/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP(FYDIBOHF23SPDLT)/C

De: Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>
Para: jaime_badillo@hotmail.com
Enviado el: martes, 29 de septiembre de 2020 10:51 a.m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PERSONAL ART 8 DECRETO 806/2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jaime_badillo@hotmail.com (jaime_badillo@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ART 8 DECRETO 806/2020



NOTIFICACION
PERSONAL ART ...

De: J_Orlando oficina de abogado
Enviado el: martes, 29 de septiembre de 2020 10:53 a.m.
Para: 'jaime_badillo@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ART 8 DECRETO 806/2020
Datos adjuntos: MAND PAGO JAIME A BADILLO.pdf; DEMANDA Y ANEXOS JAIME BADILLO.pdf



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION PERSONAL
(DECRETO 806 DEL 2020
ARTICULO 8)**

SEÑOR (A)
JAIME ANTONIO BADILLO JIMENEZ
Jaime_badillo@hotmail.com
Barranquilla - Atlántico

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDEN
044/2020	EJECUTIVO	27/02/2020
DEMANDANTE		DEMANDADO
BANCO DE BOGOTA S.A		JAIME ANTONIO BADILLO JIMENE

SE REMITE MANDAMIENTO DE PAGO, DEMANDA Y ANEXOS DE LA DEMANDA D REFERENCIA PARA EFECTOS DE QUE SE TENGA POR NOTIFICADO PERSONALMENTE MANDAMIENTO DE PAGO DEL 27 DE FEBRERO DEL 2020. DICHA NOTIFICACIÓN ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS 2 DÍAS HABILES SIGUIENTES AL E DEL PRESENTE CORREO ELECTRONICO.

EN CORREO SE ANEXA: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, DE AUTO QUE CORRIG MANDAMIENTO DE PAGO, TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXOS DE CONFORMIDAD EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 2020 EN ARCHIVOS ADJUNTOS.

CORREO DEL DESPACHO JUDICIAL . DONDE CURSA EL PROC
cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION PERSONAL

(DECRETO 806 DEL 2020
ARTICULO 8)

SEÑOR (A)

JAIME ANTONIO BADILLO JIMENEZ

Jaime_badillo@hotmail.com ✓

Barranquilla - Atlántico

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
044/2020	EJECUTIVO	27/02/2020 ✓

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DE BOGOTA S.A	JAIME ANTONIO BADILLO JIMENEZ

SE REMITE MANDAMIENTO DE PAGO, DEMANDA Y ANEXOS DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA PARA EFECTOS DE QUE SE TENGA POR NOTIFICADO PERSONALMENTE DEL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 27 DE FEBRERO DEL 2020. DICHA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO.

EN CORREO SE ANEXA: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, DE AUTO QUE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO, TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 2020 EN ARCHIVOS ADJUNTOS.

CORREO DEL DESPACHO JUDICIAL DONDE CURSA EL PROCESO:
cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTE INTERESADA
APODERADO PARTE DEMANDANTE

NOMBRE/FIRMA: _____

C.C. 73.578.549
CSJ

T.P. 111.813

JAIME A ORLANDO

ABOGADO

DIR. MARBELLA CRA. 3 #46-51 EDF. LAGUNA 46 OF 1104

TEL. 6791318

jorlandoabogados@hotmail.com

